



PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA AVIAR "PITA PINTA ASTURIANA"

CONTROL DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	MODIFICACIONES	MOTIVO DE MODIFICACIÓN



ÍNDICE

DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DE CRÍA.....	4
1.- NOMBRE DE LA RAZA	4
2.- FINALIDAD DEL PROGRAMA DE CRÍA.....	4
3.- TERRITORIO GEOGRÁFICO DONDE SE APLICA.....	4
4.- EXCEPCIONES Y PARTICULARIDADES.....	4
5.- PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE CRÍA	4
ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE CRÍA	5
I.- INTRODUCCIÓN DESCRIPTIVA DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA.....	5
1.- EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA RAZA Y SU ASOCIACIÓN.....	5
2.- CENSO DE ANIMALES, EXPLOTACIONES Y SU DISTRIBUCIÓN POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.....	7
3.- RENDIMIENTOS PRODUCTIVOS DE LA RAZA.....	8
4.- IMPLICACIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y AMBIENTALES DE LA RAZA	9
II ASPECTOS RELATIVOS AL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA (REGLAMENTO DEL LIBRO GENEALÓGICO)	10
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	10
Artículo 1.- Objeto.....	10
Artículo 2.- Definiciones.....	10
Artículo 3.- Ámbito de aplicación.....	10
CAPITULO II. DESCRIPCION DE LA RAZA	10
Artículo 4.- Patrón racial.....	10
Artículo 5.- Características productivas.....	13
Artículo 6.- Calificación morfológica.....	13
Artículo 7.- Clasificación	14
Artículo 8.- Estado de los animales en el Libro Genealógico.....	15
CAPITULO III. LOTES DE REPRODUCCIÓN	15
Artículo 9.- Lotes de reproducción en explotaciones distintas a las de multiplicación.....	15
Artículo 10.- Lotes de reproducción en explotaciones de multiplicación	15
Artículo 11.- Identificación de lotes de reproducción	16
Artículo 12.- Registro de lotes de reproducción.....	16
CAPITULO IV. EL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA	16
Artículo 13.- Registros del Libro Genealógico.-	16
Artículo 14.- Base de datos del Libro Genealógico.....	18
CAPÍTULO V. PRUEBAS GENEALÓGICAS.....	19
Artículo 15.- Filiación	19
CAPÍTULO VI. EXPLOTACIONES DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA.....	20
Artículo 16.- Explotación colaboradora.....	20
Artículo 17.- Comunicaciones de altas y bajas de animales.....	20
Artículo 18.- Otras obligaciones de las explotaciones del Libro Genealógico	20
Artículo 19.- Incumplimientos.....	20
Artículo 20.- Registro de Explotaciones del libro genealógico.....	20
CAPITULO VII EL DIRECTOR TÉCNICO DEL LIBRO GENEALÓGICO. LOS CONTROLADORES DE LA RAZA.	21
Artículo 21.- El Director Técnico del Libro Genealógico.....	21
Artículo 22.- Los controladores de la raza.....	21
CAPITULO VIII. CONSEJO DE GESTION DEL LIBRO GENEALÓGICO.....	21
Artículo 23.- Consejo de Gestión del Libro Genealógico.....	21
Artículo 24.- Funciones.....	22
CAPITULO IX. IDENTIFICACION DE LOS ANIMALES	22
Artículo 25.- Sistema de identificación animal: anillas.....	22
Artículo 27.- Distribución de anillas	23
CAPÍTULO X. CERTIFICADO ZOOTÉCNICO (GENEALÓGICO).....	23
Artículo 28.- Organismo responsable de su emisión.....	23
Artículo 29.- Contenido del certificado.....	23
III ASPECTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE MEJORA-FINALIDAD CONSERVACIÓN.....	25
1.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE CONSERVACIÓN.	25
1.1 Objetivo general del programa de conservación	25



1.2 Objetivos concretos.....	25
1.3 Caracteres valorados.....	25
2.- PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN.....	25
2.1.- Asociación de Criadores de Pita Pinta Asturiana (ACPPA).....	25
2.1.- Explotaciones colaboradoras.....	25
2.3.- Laboratorio de genética molecular animal (análisis de filiación).....	26
2.4.- Centro de recogida y almacenamiento de semen.....	26
4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE CADA ETAPA DEL PROGRAMA Y CRONOGRAMA.....	26
5. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS EXPLOTACIONES COLABORADORAS.....	28
IV DIFUSION DE LA MEJORA Y USO SOSTENIBLE DE LA RAZA.....	29
ASESORAMIENTO TÉCNICO A LAS EXPLOTACIONES.....	29
FORMACIÓN A GANADEROS.....	29
PROGRAMA DE APAREAMIENTOS.....	29
CERTÁMENES DE GANADO SELECTO.....	29
V COMISIÓN GESTORA DEL PROGRAMA.....	30



DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DE CRÍA

1.- NOMBRE DE LA RAZA

Pita Pinta Asturiana

(a nivel internacional Entente Europea, Gallina Asturiana)

2.- FINALIDAD DEL PROGRAMA DE CRÍA

Conservación

3.- TERRITORIO GEOGRÁFICO DONDE SE APLICA

España

4.- EXCEPCIONES Y PARTICULARIDADES

- Promoción de animales de la Sección Anexa a la Principal.

5.- PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE CRÍA

5.1.- Explotaciones colaboradoras: Según consta en la base de datos ARCA, el número de explotaciones colaboradoras a 31/12/2017 es de 45. La relación de explotaciones colaboradoras se actualizará anualmente en ARCA.

5.2.- Otros participantes: la asociación podrá subcontratar:

ENTIDAD (Actividades a subcontratar)	ENTIDAD SUBCONTRATADA	Nº AUTORIZACIÓN	MEDIOS PROPIOS
Laboratorio de genética molecular animal (análisis de filiación)	Animal breeding consulting sl Universidad de Córdoba		
	Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias (SERIDA)		
Banco de germoplasma (almacenamiento material reproductivo)	Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias (SERIDA)		
Centro de reproducción: recogida de semen	Animal breeding consulting sl Universidad de Córdoba		
	Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias (SERIDA)		



ESTRUCTURA DEL PROGRAMA DE CRÍA

1.- INTRODUCCIÓN DESCRIPTIVA DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA

1.- EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA RAZA Y SU ASOCIACIÓN

El origen e implantación en el Principado de Asturias de esta raza no hay referencias literarias conocidas, aunque se pueden considerar algunas tallas en madera encontradas en hórreos antiguos, como es el caso de las halladas en San Pedro de Corias o en la localidad de Piedeloro.

Lo que hace suponer que esta gallina ha estado presente en totalidad del territorio asturiano son dos circunstancias:

1.- Los primeros ejemplares fueron localizados en lugares muy distantes geográficamente y repartidos por toda la región.

2.- Tanto los primeros propietarios, como la gente de más edad que hoy en día ve la raza coinciden en los mismos comentarios: "Estes Pites criábanse enantes", "Son les pites que sacaba mío güela." (Estas gallinas se criaban antes/ Son las gallinas que criaba mi abuela).

En los años 80, por motivos laborales, el recuperador de la raza: Rafael Eguiño Marcos —biólogo y veterinario—, recorrió gran parte de Asturias y comprobó que aún se podían ver gallinas que no parecían tener relación alguna con los híbridos comerciales que desde los años 50 y 60 invadieron el territorio nacional, borrando del mapa la práctica totalidad de nuestras razas de gallinas camperas, incluso las que tanta importancia comercial habían tenido en otro tiempo, tales como la Castellana Negra o la del Pratt.

La mayoría de los gallineros en los que aparecieron animales de este tipo se encontraron en lugares muy apartados donde la comunicación con los circuitos comerciales era escasa, pero la razón aducida por sus propietarios no era ésta sino la de que: "Las gallinas de granja pintan mal." (Las gallinas de granja enferman fácilmente.) O bien eran las gallinas que siempre se habían criado en la casa; ésta última razón más aducida en las zonas costeras, mejor comunicadas y de clima benigno.

Entre estas poblaciones destacaban sobremanera unos ejemplares por lo peculiar de su capa, que se repetía en las diferentes localidades. En consecuencia la prevalencia de esta capa no parecía resultado del intercambio de huevos habitual entre vecinos, ya que la distancia entre gallineros era demasiado grande. Esto hizo pensar al Sr. Eguiño que lo más probable era que estos animales poseyesen un acervo genético verdaderamente autóctono y de ahí su empeño en que pudiera este ver la luz de nuevo.

El interés del veterinario por la rareza de estos animales le llevó a adquirir, no sin dificultad, el mayor número de ellos posible. El método más eficaz para convencer a los propietarios de la venta de sus apreciados animales consistió en comprometerse a conseguirles ejemplares como aquellos en número suficiente para que sus gallineros fuesen como ellos decían, "los de enantes".

Así poco a poco se fueron creando lotes de estos animales que, perteneciendo al tronco Atlántico, se parecían no sólo en el manto, también reunían características comunes en cuanto a su morfología, conformación y comportamiento (rusticidad, carácter maternal, etc.).

Algunos de los caracteres fenotípicos de estos ejemplares se debían a genes cualitativos (Presencia-ausencia, dominancia-receptividad), fácilmente unificables, pero otros parecían influidos (interaccionados) por otros genes de carácter cuantitativo, no determinados y que provocan unas



segregaciones difíciles de explicar, circunstancia que complica en gran medida la selección para fijar la raza en un fenotipo estable.

En una primera etapa se cruzaron entre sí y con los individuos que presentaban las características deseadas se realizan retrocruzamientos, para aumentar lo más posible esta dotación cromosómica en las poblaciones resultantes (F1, F2,... etc.).

Después de múltiples apareamientos y cruces de líneas controladas entre los lotes obtenidos y su descendencia para aumentar la frecuencia de los caracteres buscados eludiendo en lo posible los problemas de endogamia, se consiguió por fin estabilizar las poblaciones para estos caracteres hacia el año 1990, comenzándose la fase de redistribución. En esta fase se pretendían dos objetivos, por un lado cumplir la palabra dada y por otro aumentar y diversificar la población, manteniendo líneas separadas de la misma.

Hacia 1989, D. Fernando Orozco, Director de la sección de avicultura del INIA, publica el catálogo de "Razas de Gallinas Españolas", el cual representó el más exhaustivo estudio de la situación del patrimonio genético aún existente de razas de gallinas españolas.

En este trabajo no se hacía referencia a la existencia de ninguna raza de gallina específica del Principado de Asturias, tampoco aparecía ninguna raza que presentara las características de la hoy denominada Pita Pinta Asturiana.

Pero ante la definición de raza y el concepto de recuperación de las mismas expuesto por el Sr. Orozco en su libro, era evidente que se podía hablar de una raza de gallinas recuperada en Asturias.

A finales de 1990, El Sr. Eguiño informa al Sr. Orozco de la existencia de la Pita Pinta, Orozco quedó gratamente impresionado por la existencia de la raza y se interesó sinceramente por ella, confirmando la posibilidad de que se tratara de una raza autóctona de la región, por otra parte muy singular, ya que ni siquiera en catálogos internacionales aparecían descritos animales del tronco Atlántico de la especie con estas características en el plumaje que, según el Sr. Campo, genetista del equipo del Sr. Orozco, es una curiosidad genética.

Tras esta inyección de entusiasmo y con el asesoramiento del Sr. Orozco, se realizan una nueva serie de apareamientos con las poblaciones controladas por el Sr. Eguiño y pertenecientes en su mayor parte a los primeros criadores de la raza, gracias a los cuales se pudo aumentar rápidamente el número de ejemplares, aislar poblaciones y minimizar el efecto endogámico.

Los apareamientos estaban orientados a comprobar la existencia de variedades dentro de la raza e intentar identificar algunos de los genes responsables de su fenotipo.

En esta primera selección se habían desechado todos los ejemplares que no presentaban el fenotipo pinto en negro, aunque después de varias generaciones estas poblaciones de animales pintos seguían segregando en su descendencia ejemplares blancos y ejemplares negros (en realidad de capa abedul).

Se comenzó entonces con la selección y estudio de estas variedades de color manteniendo poblaciones controladas de los mismos y analizando su descendencia.

Se comprobó que estas poblaciones también permanecían estables y mantenían las demás características propias de la raza.

En 1995 y tras el estudio de los datos obtenidos, el Sr. Eguiño concluye el primer trabajo sobre esta raza, en el que se propone su patrón, se definen sus variedades, se ponen de manifiesto algunos de los genes que integran su fórmula genética y se denomina la raza como: Pita Pinta Asturiana, hoy ampliamente divulgado.



La Pita Pinta Asturiana, como población en la actualidad, reúne no solo los requisitos de uniformidad y transmisibilidad de los caracteres definidos e identificables como son los morfológicos, fanerópticos, morfoestructurales, y fisiozootécnicos que la caracterizan; sino que ya cuenta, desde el 3 de octubre del 2003, con la asociación ACPPA (Asociación de Criadores de Pita Pinta Asturiana), que comienza su andadura con el firme propósito de poder lograr su conservación intentando mejorar los rendimientos productivos de la raza sin dejar de preservar su carácter de rusticidad.

En el año 2004 se incluye a la Pita Pinta en el Catálogo Oficial de Razas de Ganado de España como una raza de gallinas en peligro de extinción y en el año 2005 la Asociación es reconocida por la Consejería de Medio Rural y Pesca para la llevanza del Libro Genealógico (Resolución de 12 de mayo de 2005).

2.- CENSO DE ANIMALES, EXPLOTACIONES Y SU DISTRIBUCIÓN POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS.

Datos censales 2013-2017

El Libro Genealógico de la raza constituye una herramienta fundamental para el conocimiento de los censos de la raza en cada momento y su evolución.

	31/12/2013	31/12/2014	31/12/2015	31/12/2016	31/12/2017
Machos reproductores	142	131	160	271	259
Hembras reproductoras	468	459	403	595	674
No reproductores	1562	1092	947	1244	2226
Total animales	2172	1682	1510	2110	3159
Criadores	42	35	32	35	45

Datos Censales por Comunidad Autónoma a 31/12/2017

Atendiendo a los distintos registros del Libro Genealógico se comprueba que los ejemplares de Pita Pinta se localizan en las siguientes Comunidades Autónomas:

CCAA	Total reproductores		Total animales		Total	Nº Ganaderías
	Hembras	Machos	Hembras	Machos		
CANTABRIA	38	12	43	12	55	1
CASTILLA Y LEÓN	14	26	93	120	213	4
ASTURIAS	622	221	1.891	1.000	2.891	40
	674	259	2.027	1.132	3.159	45

Datos censales por registro del LG a 31/12/2017

	Hembras	Machos
Registro fundacional	0	0
Registro auxiliar no reproductores	213	147
Registro auxiliar reproductores	292	93
Registro nacimientos	1.140	726
Registro definitivo	382	166



Explotaciones activas a 31/12/2017

CEA	nº animales
ES330350004030	55
ES373180000037	12
ES330240005711	164
ES390990001032	55
ES330760004106	99
ES330350004027	69
ES330490002320	89
ES330450001293	90
ES330140091124	29
ES330140000966	301
ES330310003343	136
ES372380000004	27
ES370080000172	10
ES330190000837	263
ES330660006421	116
ES330310003501	57
ES330760003862	120
ES330660006298	28
ES330170000925	38
ES330310003341	88
ES330310003342	62

CEA	nº animales
ES330200001599	8
ES330240005937	16
ES332000000163	99
ES330490002346	61
ES330440004377	327
ES330660006322	55
ES330660006447	162
ES330760003870	146
ES330630000193	31
ES330140001175	61
ES330020007512	20
ES330660002609	35
ES330430000983	32
ES330120001477	21
ES330200001513	27
ES330240005839	51
ES330020007263	11
ES330600001720	10
ES330240005919	8
ES330240005745	67

3.- RENDIMIENTOS PRODUCTIVOS DE LA RAZA

La Pita Pinta tiene doble aptitud: puesta de huevos y carne. Tradicionalmente la función principal de la Pita Pinta en la casería asturiana era la producción de huevos por lo que esta característica resultaba especialmente destacada a pesar de su rusticidad, falta de selección y notable tamaño.

El huevo de la Pita Pinta presenta un peso que oscila entre los 60 y 65 g con una cáscara de color crema tostado muy suave al tacto.

Asimismo, los buenos pesos alcanzados por los ejemplares de la raza hacen posible su cría a pasto para la producción del tradicional *Pitu de Caleyá* asturiano (peso del gallo de 4-4,5 Kg y de la gallina 2,5-3 Kg)

Por otro lado, la Pita Pinta tiene un gran valor ornamental por las especiales características de su plumaje y juega un interesante papel en establecimientos agroturísticos.

La Asociación ha realizado, durante el periodo de un año, un estudio de la puesta, peso de los huevos y fertilidad en las variedades pinta negra y pinta roxa, partiendo de dos lotes por variedad en condiciones iguales de cría, en donde se ha llegado a los siguientes resultados:

- Entre los meses de julio y noviembre la puesta es pobre y el peso de los huevos bajo.
- Entre diciembre y mayo la puesta es mayor y el peso de los huevos aumenta, siendo los picos de puesta entre los meses de febrero y abril.

En estos parámetros no hay diferencia entre las variedades, ambas se comportan de la misma forma.

- Al cabo del año los lotes de pinta negra tienen unos pesos de huevos de 64,75 g y 64,16 g respectivamente, con una puesta de 201,32 huevos al año, extrapolando supone una media de 0,56



huevos por gallina y día. En comparación la pinta roxa tiene un peso por animal sensiblemente inferior, lo que influye para que los huevos pesen menos que los de las pintas negras, siendo el peso medio 62,25 g, pero en contraposición, la puesta es mayor 248 huevos al año, que extrapolando supone una media de 0,68 huevos por gallina y día.

- En relación a la fertilidad, se refleja con un 100 % de fertilidad en los lotes de pinta roxa y sensiblemente inferior (aproximadamente un 10% menos) en las pintas negras, teniendo en cuenta que solo se hicieron incubaciones en febrero y marzo.

4.- IMPLICACIONES SOCIALES, ECONÓMICAS Y AMBIENTALES DE LA RAZA

Actualmente los criadores de esta gallina forman un grupo muy heterogéneo con intereses muy diferentes, circunstancia que sin duda es un buen augurio para la conservación de la raza.

- Por un lado están los avicultores aficionados a muchas razas. Son numerosos y aunque el número de ejemplares que poseen suele ser reducido, éstos se ajustan mucho al patrón, éstos mantienen en contacto frecuente entre ellos y evitan la endogamia de sus poblaciones con los intercambios.

- Otro grupo lo constituyen personas interesadas en el ecologismo, lo tradicional, las razas rústicas, el retorno a la naturaleza, etc. suelen mantener lotes más grandes que los anteriores con la idea del consumo familiar de su producción y en la selección solicitan el consejo de criadores más experimentados. En general representan un buen banco de prueba ya que someten a sus animales a las condiciones ambientales y a un régimen de vida en semilibertad.

- Los agricultores tradicionales asturianos, que optaron por criar esta raza como ave de corral, en lugar de los híbridos comerciales.

Importante destacar que debido a la espectacularidad de los caracteres fanerópticos de su capa que la hace una raza muy apreciada como ornamental por muchos avicultores aficionados.



II ASPECTOS RELATIVOS AL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA (REGLAMENTO DEL LIBRO GENEALÓGICO)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas para la inscripción de animales en los distintos registros del Libro Genealógico de la raza Pita Pinta Asturiana.

Artículo 2.- Definiciones.

A efectos del presente Reglamento se entiende:

a) Asociación: aquella asociación de criadores reconocida oficialmente para la llevanza del Libro Genealógico de la raza.

b) Libro Genealógico: la base de datos gestionada por la asociación, en el que se inscriben los animales de la raza reflejando sus ascendientes.

c) Explotación ganadera: toda explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) con autorización para la especie gallinas.

d) Explotación de multiplicación: toda explotación inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) con orientación zootécnica multiplicación.

e) Titular de explotación: la persona física o jurídica que figura como titular de una explotación en el REGA.

f) Titular de animal: el titular de la explotación donde se encuentra localizado el animal excepto en el caso de animales cedidos temporalmente para la formación de lotes de reproducción.

g) Criador: titular del lote de reproducción del que procede el animal.

h) Criador activo: titular de explotación que ha registrado algún lote de reproducción del que se han inscrito animales en el libro genealógico en los últimos 12 meses.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

Lo establecido en el presente Reglamento será de obligado cumplimiento por la Asociación y por los titulares de explotaciones con animales inscritos en el Libro Genealógico.

CAPITULO II. DESCRIPCION DE LA RAZA

Artículo 4.- Patrón racial.

4.1. Morfología del gallo:

- Cabeza: De tamaño mediano, redondeada y ancha.
- Cara: Lisa y de color rojo.
- Cresta: Sencilla, mediana de tamaño, derecha y firme. Presenta entre 5 y 7 dientes bien definidos, no muy profundos, con el espolón elevado con respecto a la línea del cuello y de color rojo vivo.
- Barbillas: Medianas, bien desarrolladas, redondeadas, lisas y finas y de color rojo vivo.



- Orejillas: Medianas, alargadas, pegadas a la cara, lisas y finas como las barbillas y siempre rojas.
- Pico: Mediano, fuerte, bien curvado, de color amarillo con manchas negras distribuidas irregularmente.
- Ojos: Redondeados, proporcionados a la cara, iris de color anaranjado, párpados con el borde negro en todo su perímetro o a trozos.
- Cuello: De longitud media, robusto, esclavina abundante que se apoya con uniformidad en la espalda uniéndolo bien al tronco.
- Tronco: Ancho, bien desarrollado, no muy largo y ligeramente inclinado hacia atrás.
- Dorso: Ancho, casi horizontal, algo inclinado hacia la cola, abundantes caireles que no pasan de la mitad de la espalda.
- Pecho: Ancho y profundo, bien musculado.
- Cola: De tamaño medio, bien poblada, timoneras anchas y superpuestas, las hoces moderadamente largas y bien curvadas, en su conjunto resulta algo elevada sin ser vertical.
- Abdomen: Ancho y bien desarrollado.
- Alas: Más largas que anchas, bien plegadas y ceñidas al cuerpo.
- Muslos: Fuertes y bien musculados.
- Tarsos: Proporcionados, lisos de color amarillo con motas negras (roña).
- Dedos: En número de cuatro, bien separados, fuertes y derechos, de color amarillo con motas negras como los tarsos.
- Portes: Armónico y vigoroso.

4.2. Morfología de la gallina:

Las características morfológicas de la gallina son iguales que en el gallo, salvo las diferencias debidas al sexo.

- Cresta: Sencilla, más bien pequeña y con el espolón elevado con respecto a la línea del cuello.
- Barbillas: Pequeñas y redondeadas.
- Orejillas: Más pequeñas que en el macho y redondeadas.
- Dorso: Más horizontal que en el gallo.
- Cola: De tamaño no muy grande, menos elevada que en el gallo, formando un ángulo de 40°/45° respecto a la horizontal, bien poblada, superponiéndose perfectamente las timoneras.

4.3. Coloración:

- Cresta, barbillas y orejillas: En todas las variedades de color rojo vivo.
- Patas y pico:
 - Variedad moteada en negro (Pinta Negra) y variedad blanca: Como se ha descrito de color amarillo con zonas pigmentadas en negro distribuidas irregularmente.
 - Variedad moteada en anaranjado (Pinta Roxa): De color amarillo con zonas pigmentadas en marrón tostado distribuidas irregularmente.



- Variedad abedul (Negra): Tarso pigmentado uniformemente en color pizarroso en su parte anterior a diferencia de su parte posterior que presenta una coloración amarilla con zonas pigmentadas en negro.

El pico en esta variedad es de color pizarroso córneo con la punta y zonas amarillas.

4.4. Variedades de color:

- **Moteada en negro (Pinta Negra):** Punta de las plumas de positivo blanco, produciendo un moteado uniforme en ambos sexos, con las diferencias propias del sexo, presentando en el gallo el brillo y la forma características: En esclavina y cárteles, la zona blanca del extremo de las plumas toma forma de punta de flecha, pudiendo presentar en diferentes ejemplares reflejos plateados o dorado luminoso. El color negro es intenso y uniforme con irisaciones tornasoladas y brillo azul-verdoso. Las rémiges primarias y secundarias y timoneras, así como las hoces de los machos son blancas en al menos un 75%.

- El pollito: El plumón del pollito es blanco y negro, distribuido siempre de la misma y particular manera: Negro en zona dorsal y blanco en la ventral. La zona pigmentada (negra) se extiende desde la cabeza hasta la silla, nunca incluyendo la rabadilla. Si incluye el ala nunca lo hace más allá de su tercio proximal. Lateralmente desciende por ambos flancos de forma simétrica abarcando la parte posterior de los muslos.

- **Moteada en anaranjado (Pinta Roxa):** Punta de las plumas de positivo blanco, sobre anaranjado o crema tostado —nunca rojo—, produciendo un moteado uniforme en ambos sexos, con las diferencias propias del sexo. Las rémiges primarias y secundarias y timoneras, así como las hoces de los machos son blancas en al menos en un 75%.

- El pollito: El plumón del pollito es blanco amarillento, o blanco cremoso, distribuido uniformemente por todo el cuerpo excepto en la zona de la cara donde toma un tono anaranjado. La primera pluma del pollo es blanca, presentando el moteado típico en las mudas sucesivas.

- **Variedad blanca (Blanca):** Blanca en todas las secciones.

- El pollito: El plumón presenta un color níveo o blanco amarillento, pueden aparecer aisladas escasas motas negras, nunca de manera simétrica que producen alguna pluma totalmente negra en la misma zona en el adulto. Esto puede ocurrir también en la variedad roxa.

- **Variedad abedul (Negra):** Describimos también esta variedad aunque consideramos que puede representar cierto grado de impureza ya que sus poblaciones siempre segregan a la variedad pinta.

- Gallo: De fenotipo denominado "abedul" el negro de la pluma presenta las mismas características del pinto, con irisaciones tornasoladas y brillo azul verdoso, muy ostensibles en la cola. El manto (esclavina, dorso, hombros, silla y cárteles) es plateado o blanco amarillento.

- Gallina: Negra con briznas blanquecinas en cuello y garganta.

Ambos sexos presentan alguna pluma moteada entre las del frente del ala, las cobijas del vuelo y en las más próximas a los tarsos, así como algunas plumas blancas entre las rémiges primarias, siempre de manera simétrica.

- Pollito: Igual que en el "Pinto en negro", salvo que la zona pigmentada (negra) es mucho más amplia abarcando la rabadilla entera y el ala hasta su tercio medio. La zona ventral siempre blanca.

4.5. Defectos descalificantes

Se consideran defectos descalificantes los siguientes



- Orejillas blancas.
- Presencia de plumas en tarsos y dedos.
- Plumas rojas en cualquiera de las secciones, en ambos sexos.
- Ausencia total de plumas blancas en rémiges (primarias y secundarias) o timoneras.
- Crestas que no sean sencillas o con espolones laterales en el talón de las mismas ("clavel")
- Quilla torcida.

La presencia de defectos descalificantes, bien en el momento de la revisión inicial o en el proceso de la calificación morfológica determinará la clasificación de "No apto como Reproductor" (NAR).

4.6. Defectos no descalificantes

Se consideran defectos no descalificantes los siguientes:

- Presencia de plumas blancas en rémiges (primarias y secundarias) o timoneras en menos del 75%.

-Cresta con dientes dobles

Artículo 5.- Características productivas.

Es una raza de gallinas del tronco atlántico de la especie, semipesada, con orejillas de color rojo, rústica, vivaz y de doble aptitud; pues produce carne de buena calidad y huevos en cantidad interesante como campera. Aptitudes, en cualquier caso, mejorables por selección.

- Huevo: De 60-65 g. Cáscara de color crema tostado, muy suave al tacto.
- Peso del ave: Gallo de 4-4,5 kg. Gallina 2,5-3 kg.
- Diámetro de las anillas: Gallo, 20/22 y gallina, 18/20.

Artículo 6.- Calificación morfológica.

La calificación morfológica será el método por el cual se evalúe el tipo-conformación de los reproductores (mayores de 8 meses de edad), cuantificando el grado de aproximación de cada individuo al patrón racial de la raza.

Dicha calificación se realizará por apreciación visual en una escala de puntos para cada región corporal (carácter) a valorar, que representan los extremos observables en la raza según se refleja en el cuadro siguiente:

	EXCELENTE	ÓPTIMO	BUENO	REGULAR	MALO	SIN PUNTUACIÓN
CONFORMACIÓN	13	12	11	10	9	0
TAMAÑO	12	11	10	9	8	0
PLUMAS BL ALAS	10	9	8	7	6	0
PLUMAS BL COLA	10	9	8	7	6	0
CAPA	15	14	13	12	11	0
TARSOS	10	9	8	7	6	0



CRESTA	10	9	8	7	6	0
PICO	5	4	3	2	1	0
IRIS	5	4	3	2	1	0
ABDOMEN	5	4	3	2	1	0
EN GENERAL	5	4	3	2	1	0

Cero puntos en cualquiera de las regiones invalidará al animal como reproductor.

La calificación final de cada ejemplar estará representada por la suma de los resultados parciales obtenidos por cada carácter valorado. De acuerdo con dicha calificación final, los ejemplares quedarán calificados como sigue:

PUNTOS	CALIFICACIÓN
100-97	EXCELENTE (EXC.)
96-92	DESTACADO (DES)
91-83	MUY BUENO (MB)
82-74	BUENO (B)
73-69	REGULAR (R)
MENOS 69	INSUFICIENTE (I)

Se establece como norma que todos los animales deben calificarse para poder clasificarse como "Aptos como Reproductores" (AR).

Artículo 7.- Clasificación

Cada animal inscrito en el libro genealógico deberá estar clasificado en uno de los siguientes apartados:

7.1) "PENDIENTE DE CALIFICACIÓN" (PC): los machos y hembras que se inscriben mediante la declaración de nacimientos del titular y que no han sido calificados para formar lotes de reproducción.

7.2) "APTOS COMO REPRODUCTORES" (AR):

Los animales que tras la calificación hayan alcanzado la puntuación mínima exigida para su inscripción en el registro correspondiente y carezcan de defectos descalificantes o que le impidan su utilización como reproductor.

7.3) "NO APTOS COMO REPRODUCTORES" (NAR): en los siguientes casos:

7.3.1.- Los animales que en su revisión o calificación no cumplan los requisitos mencionados para ser AR ("NR").

7.3.2.- Aquellos ejemplares considerados en un principio aptos como reproductores y en su descendencia se observan defectos descalificantes. ("DD").

7.3.3.- Aquellos ejemplares considerados en un principio aptos como reproductores y tras la realización de pruebas de filiación se detecte incompatibilidad con los progenitores declarados por el criador. ("IF").



Artículo 8.- Estado de los animales en el Libro Genealógico.

Todos los animales inscritos en el libro genealógico deberán tener asignado uno de los siguientes estados:

8.1) **ACTIVO (AC):** aquellos ejemplares vivos inscritos en el Libro Genealógico que estén clasificados como "Pendiente de Calificación" (PC) o como "Aptos como Reproductores" (AR) y no ha transcurrido el tiempo establecido en el presente Reglamento para pasarlos a Inactivos.

8.2) **INACTIVO (IN):** aquellos ejemplares vivos que se encuentren en los siguientes supuestos:

8.2.1.- Los animales clasificados como "No aptos como reproductores" (NAR). ("NAR").

8.2.2.- Los animales que han cumplido los 3 años que se encuentren clasificados pendientes de calificación. ("PC").

8.2.3.- Los animales que han cumplido los 3 años y no están formando parte de un lote de reproducción registrado ("SLR").

8.2.4.- Los animales de los que se ha comunicado la salida hacia una explotación mientras el titular de esta no comunique la entrada de los mismos ("CE").

8.3) **BAJA (BA):** Los animales de los que se tenga conocimiento que han muerto en la explotación o han sido sacrificados.

CAPITULO III. LOTES DE REPRODUCCIÓN

Artículo 9.- Lotes de reproducción en explotaciones distintas a las de multiplicación

Los lotes de reproducción son grupos de ejemplares clasificados como aptos como reproductores que se forman dentro de un gallinero. Estarán formados por un gallo y un número de hasta cinco gallinas.

Los lotes de reproducción deberán ser revisados y aceptados por un controlador de la raza y estarán formados por machos y hembras inscritos en el Registro Definitivo, o por machos o hembras inscritos en dicho registro y todos o algunos de los animales del otro sexo inscritos en el Registro Auxiliar A o en el Registro Auxiliar A1.

Cuando todos los animales del lote de reproducción están inscritos en el Registro Definitivo o alguno de ellos está en el Registro Auxiliar A1 se inscribirán los productos en el Registro de Nacimientos.

Si algún ejemplar del lote de reproducción se encuentra inscrito en el Registro Auxiliar A sus productos se inscribirán en el Registro Auxiliar A1.

Para poder inscribir los productos de los lotes de reproducción en el registro del Libro Genealógico correspondiente, los huevos de cada lote deberán estar marcados a lápiz con el número de lote y fecha de puesta.

En el caso de que se incuben varios lotes a la vez, estos deberán separarse físicamente para evitar que se mezclen los pollitos al nacer.

Artículo 10.- Lotes de reproducción en explotaciones de multiplicación

Es requisito obligatorio e imprescindible que aquellas explotaciones de multiplicación que deseen inscribir sus animales en el Libro Genealógico de la raza, solo críen con animales de Pita Pinta activos en el LG.



Por las características de manejo de las explotaciones de multiplicación se permitirá que los lotes de reproducción en estas explotaciones estén formados por un número de reproductores a determinar por el criador con la aprobación de la Asociación.

Los lotes de reproducción deberán ser revisados y aceptados por un controlador de la raza y estarán formados por machos y hembras inscritos en cualquiera de los Registros del Libro Genealógico.

Estos lotes y su descendencia serán inscritos en el Registro de Multiplicación descritos en el artículo 13 del presente Reglamento.

La presencia en el gallinero de ejemplares de otras razas de gallinas o de reproductores no revisados por los controladores de la raza, determinará la eliminación de ese lote de reproducción del registro y la no inscripción de su descendencia.

Artículo 11.- Identificación de lotes de reproducción

Para todo tipo de explotaciones (de multiplicación o no), a cada lote de reproducción se le asignará un código que garantice su identificación de forma única y cuya estructura será la siguiente:

- 1.- Número de criador,
- 2.- La letra "A" (todos los animales del lote son animales del Registro Definitivo), o "AA" (cuando en el lote existe algún animal adulto del Registro Auxiliar A).
- 3.- Número correlativo del lote.
- 4.- Año de formación del lote.

Artículo 12.- Registro de lotes de reproducción

La Asociación llevará un registro actualizado de los lotes de reproducción formados por los criadores que contendrá, al menos los siguientes datos:

- Código de Explotación Agraria. (CEA)
- Identificación del lote
- Identificación del padre
- Identificación de la/s madre/s.

CAPITULO IV. EL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA

Artículo 13.- Registros del Libro Genealógico.-

El libro Genealógico de la raza aviar PITA PINTA ASTURIANA constará de las siguientes secciones y registros:

13.1.- Sección Principal:

- 13.1.1.- Registro de Nacimientos (RN)
- 13.1.2.- Registro Definitivo (RD)

13.2.- Sección Aneja:

- 13.2.1.- Registro Fundacional (RF)
- 13.2.2 Registro Auxiliar
 - 13.2.2.1 Registro Auxiliar A (RA)
 - 13.2.2.2 Registro Auxiliar A1 (RA1)



13.2.3.-Registro de Multiplicación (RMu)

13.1.- Sección Principal:

13.1.1.- Registro de Nacimientos (RN): se inscribirán aquellos animales de ambos sexos menores de 5 meses de edad que cumplan lo siguiente:

a) Que el criador declare los datos de nacimiento según modelo facilitado por la Asociación, que incluyan la identificación del animal, fecha de nacimiento, sexo, identificación de los padres (lote de reproducción) y CEA de la explotación.

b) Estar identificados según las normas establecidas en los artículos 27 y 28 del presente Reglamento.

c) Proceder de un lote de reproducción de explotaciones distintas a las de multiplicación, valorado por un controlador, con todos sus ejemplares inscritos en el Registro Definitivo o con ejemplares del Registro Definitivo y del Registro Auxiliar A1.

d) Que todos los ejemplares el lote de reproducción estén clasificados como "Aptos como reproductores" (AR) y activos.

e) Tener establecida su filiación según las condiciones establecidas en el artículo 15 del presente Reglamento. Redacto de nuevo el artículo 15 teniendo en cuenta vuestras observaciones.

13.1.2.- Registro Definitivo (RD): se inscribirán aquellos ejemplares mayores de 5 meses de edad, procedentes del Registro de Nacimientos, que tras pasar una calificación por el Director Técnico o un controlador de la raza hayan alcanzado una puntuación mínima de 82 puntos los machos y 70 puntos las hembras, pasando a clasificarse "Aptos como Reproductores" (AR).

12.2.- Sección Aneja:

13.2.1.- Registro Fundacional (RF): constituido por aquellos ejemplares que sirvieron de base para la creación del Libro Genealógico de la Raza.

El Registro Fundacional se encuentra cerrado desde el año 2011 y no se admite la inscripción de nuevos animales en este registro.

13.2.2.- Registro Auxiliar

13.2.2.1- Registro Auxiliar A (RA): Solo para explotaciones distintas de multiplicación. En este registro se inscribirán machos y hembras mayores de 5 meses que, o bien tienen una genealogía desconocida o bien no fueron inscritos en el Registro de Nacimientos en el plazo establecido, y cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar identificados según las normas establecidas en los artículos 27 y 28 del presente Reglamento.

b) Pasar una revisión de un controlador de la raza que determine que posee los caracteres étnicos descritos para la raza y que no tiene defectos descalificantes o que le impidan su ulterior utilización como reproductora y haber sido calificados con una puntuación mayor o igual a 87 puntos para los machos y 75 para las hembras, quedando clasificados "Aptos como Reproductores" (AR).

Aquellos machos o hembras inscritos en el Registro Auxiliar A de los que pueda demostrarse la ascendencia genealógica necesaria para acceder a la Sección Principal, por marcadores genéticos o, en su caso, mediante otros medios o mecanismos válidos y reconocidos internacionalmente, que deberán ser determinados, podrán ser inscritos en dicha Sección Principal.



13.2.2.2.- Registro Auxiliar A1 (RA1): se inscribirán en este registro aquellos ejemplares de explotaciones distintas a las de multiplicación, que cumplan todo lo establecido para los del Registro de Nacimientos excepto el apartado c), ya que en este caso el lote de reproducción estará formado por ejemplares del Registro Definitivo y algún ejemplar podrá ser del Registro Auxiliar A.

Los animales de este registro permanecerán en el mismo durante toda su vida, no cambiando de registro cuando pasen a ser reproductores. Solo pasarán a clasificarse "Aptos como Reproductores" (AR) los ejemplares que en la calificación alcancen una puntuación mayor o igual a 82 puntos los machos y 70 puntos las hembras.

No se inscribirán en este registro ejemplares de explotaciones de multiplicación.

13.2.3.- Registro de Multiplicación (RMu): Solo para explotaciones de multiplicación. En este registro se inscribirán machos y hembras mayores de 5 meses que formen parte de lotes de multiplicación (CEA de multiplicación), cuyas condiciones son:

a) Estar identificados según las normas establecidas en los artículos 27 y 28 del presente Reglamento.

b) Pasar una revisión de un controlador de la raza que determine que posee los caracteres étnicos descritos para la raza.

Los ejemplares descendientes de lotes de reproducción de explotaciones de multiplicación que se inscriban en este registro deberán ser mayores de 5 meses y cumplir los requisitos señalados en el art.13.2.2.1

Artículo 14.-.Base de datos del Libro Genealógico

La base de datos del Libro Genealógico deberá contener al menos los siguientes campos:

- Identificación oficial del animal
- Identificación alternativa
- Código CEA de la explotación del criador
- Código CEA de la explotación de ubicación
- Identificación oficial de la madre
- Identificación alternativa de la madre
- Identificación oficial del padre
- Identificación alternativa del padre
- Fecha de nacimiento
- Sexo
- Capa
- Calificación morfológica
- Filiación comprobada
- Registro de nacimientos: Fecha de inscripción
- Registro definitivo: Fecha de inscripción
- Registro auxiliar A: Fecha de inscripción



- Registro auxiliar A1: Fecha de inscripción
- Registro fundacional: Fecha de inscripción
- Registro de méritos: Fecha de inscripción
- Clasificación:
 - “PC” (“Pendiente de Calificación”)
 - “AR” (“Apto como Reproductor”)
 - “NAR” (“No apto como Reproductor”)
- Si clasificación NAR
 - Fecha de clasificación NAR
 - Motivo de clasificación NAR:
 - “NR” (“No Requisitos”)
 - “DD” (“Defectos Descalificantes”)
 - “IF” (“Incompatibilidad Filiación”)
- Estado: activo/inactivo/baja
- Si estado inactivo:
 - Fecha de inactividad
 - Motivo de inactividad:
 - “NAR” (“No aptos como reproductores”)
 - “PC” (“Pendiente de Calificación”)
 - “SLR” (“Sin Lote de Reproducción”)
 - “CE” (“Cambio de Explotación”)
- Si estado baja:
 - Fecha de baja
 - Motivo de baja

La base de datos del Libro Genealógico se mantendrá actualizada de tal manera que las inscripciones de nuevos ejemplares, modificaciones o cualquier actuación sobre la misma, deberá realizarse en el plazo de 30 días desde que se produjo el hecho (comunicación de criador, visita a la explotación, etc...).

CAPÍTULO V. PRUEBAS GENEALÓGICAS

Artículo 15.- Filiación

Los controles de filiación se realizarán en aquellos casos que se considere necesarios bien por el Director Técnico, bien por el Consejo de Gestión.

El control de filiación constará de:

- Control informático con la base de datos del Libro Genealógico
- Pruebas genealógicas en los siguientes supuestos:



-En los Machos Reproductores

- En el 2% (en un principio, para alcanzar el 5 % en dos años), de las nuevas inscripciones en la Sección Principal, mediante una selección aleatoria.

- En aquellos casos en que hubiese dudas sobre los progenitores declarados por un criador.

Si los resultados obtenidos demostraran error en los datos del registro de un animal afectará a su inscripción y a la de sus descendientes.

CAPÍTULO VI. EXPLOTACIONES DEL LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA

Artículo 16- Explotación colaboradora.

Se considerara "explotación colaboradora" aquella explotación ganadera que posea animales activos en el libro genealógico.

Artículo 17- Comunicaciones de altas y bajas de animales.

Los titulares de los animales deberán comunicar a la Asociación, en la forma que esta determine, en el plazo de 30 días naturales las altas por adquisición y las bajas de los animales inscritos en el libro genealógico.

En el supuesto de que solo comunique el cambio el antiguo titular, el animal se localizará en la nueva explotación pero pasará a tener estado "Inactivo" a la espera de que el nuevo titular comunique su alta.

En el caso de que el antiguo titular no comunique el cambio, pero sí lo haga el nuevo titular, el animal se registrará en la nueva explotación y permanecerá "Activo" en el Libro Genealógico.

El cambio de titular de un ejemplar inscrito en el Registro Definitivo del Libro Genealógico se acompañará del certificado genealógico descrito en el capítulo IX del presente Reglamento.

Artículo 18.- Otras obligaciones de las explotaciones del Libro Genealógico

Además de lo establecido en el artículo anterior los criadores o titulares de los animales deberán:

a) Identificar lotes de cría y anillar los ejemplares nacidos en la campaña anual con las anillas correspondientes a dicha campaña.

b) Colaborar con el Director Técnico y los controladores de la raza en la realización de las actuaciones necesarias para la correcta inscripción de sus animales en el Libro genealógico.

c) Facilitar y colaborar con la autoridad competente en las inspecciones que se realicen.

Artículo 19.- Incumplimientos.

El incumplimiento de los requerimientos establecidos en los artículos anteriores por parte de alguna explotación, podrá derivar en la no inscripción de sus animales en el Libro Genealógico o, en su caso, en el cambio en la clasificación de los animales de "Activo" a "Inactivo"

Artículo 20.- Registro de Explotaciones del libro genealógico

Todas las explotaciones del Libro Genealógico figurarán en un registro de explotaciones gestionado por la Asociación que lleve el libro genealógico, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Código de Explotación Agraria. (CEA)

- NIF del titular de la explotación



- Nombre y apellido/s del titular de la explotación
- Dirección del titular de la explotación
- Número de teléfono del titular de la explotación

Los cambios de titularidad de la explotación deberán ser comunicados a la Asociación, bien por el antiguo titular o por el nuevo, en el plazo de 30 días naturales a contar desde la autorización de dicho cambio por la autoridad competente en la materia, adjuntando fotocopias de las hojas del Libro de Registro de la explotación en las que figuren dicho cambio.

CAPITULO VII EL DIRECTOR TÉCNICO DEL LIBRO GENEALÓGICO. LOS CONTROLADORES DE LA RAZA.

Artículo 21- El Director Técnico del Libro Genealógico.

El Director Técnico del Libro Genealógico será nombrado por la Asociación y ejercerá la coordinación y el seguimiento del Libro Genealógico y del Programa de Conservación y entre sus funciones, además de las descritas en el artículo 21 para los controladores de la raza, figurarán:

- a) Proceder al examen de la documentación de los animales para los que se haya solicitado su inscripción.
- b) Supervisar y controlar la base de datos del Libro Genealógico.
- c) Firmar las cartas y demás documentación genealógica, que además llevarán el visto bueno y firma del Presidente de la Asociación.
- d) Elaborar informes sobre datos contenidos en el Libro Genealógico.
- e) Asesorar a criadores para la realización de cruzamientos de mínima consanguinidad.
- f) Supervisar las actividades realizadas por los controladores.
- g) Elevar al Consejo de Gestión del Libro Genealógico cuantas propuestas considere oportunas.

Artículo 22.- Los controladores de la raza

Los controladores de la raza serán nombrados por la Asociación, actuarán bajo la supervisión del Director Técnico del Libro Genealógico y visitarán las explotaciones para:

- a) Revisar y calificar animales.
- b) Valorar y aceptar los lotes de reproducción formados por los criadores.

Ningún controlador podrá calificar sus propios animales.

Se establece un máximo de 50 calificaciones al día debido a lo laborioso que es el proceso de calificación.

CAPITULO VIII. CONSEJO DE GESTION DEL LIBRO GENEALÓGICO

Artículo 23.- Consejo de Gestión del Libro Genealógico.

El Consejo de Gestión del Libro Genealógico (en adelante Consejo) estará formado por los siguientes componentes:

- a) Dos miembros de la Asociación que serán designados por quienes ostenten la capacidad de representación de la Asociación, pudiendo ser uno de ellos el Director Técnico.



b) Dos técnicos de la Dirección General competente en materia de Ganadería designados por el titular de la misma.

El Consejo deberá reunirse al menos una vez al año a petición de cualquiera de sus miembros, pudiendo reunirse además cuantas veces lo consideren oportuno. Las convocatorias serán enviadas por cualquiera de sus miembros a los correos electrónicos de todos los demás, con una antelación mínima de 10 días.

Las partes podrán ir acompañadas a cada reunión de los asesores que estimen pertinentes, previa comunicación a todos los miembros con una antelación mínima de 24 horas.

Artículo 24.- Funciones

1.- El Consejo analizará la evolución del Libro Genealógico y el estado de conservación de la raza y propondrá las actuaciones a realizar.

2.- El Consejo atenderá cuantas reclamaciones puedan presentar los titulares de las explotaciones ante cualquier discrepancia con las decisiones adoptadas por el Director Técnico o los controladores de la raza. De resultas de ello podrá:

a) Confirmar la inscripción si se demostrara que el hecho investigado no es contrario a lo establecido en el presente Reglamento.

b) Anular o modificar la inscripción efectuada, ordenando, incluso, la exclusión del animal del libro en que se hubiera inscrito o registrado y, con ello modificar o anular el de sus descendientes si los hubiera.

CAPITULO IX. IDENTIFICACION DE LOS ANIMALES

Artículo 25.- Sistema de identificación animal: anillas

Para todo tipo de explotaciones (multiplicación y no) cada animal para el que se solicite su inscripción o registro deberá estar identificado con una anilla homologada por la ENTENTE Europea.

En las anillas figurarán los siguientes datos:

1. Letra del país de identificación.
2. Diámetro de la anilla. (A ésta le corresponden el de 18-20 mm. Para la hembra y el de 20-22 para los machos).
3. Número de la anilla. (El que corresponda a cada anilla y que en algunos casos va precedido de una letra).
4. Año de nacimiento. (Determinado por las dos últimas cifras, además de un color de anilla que varía cada año).

Aquellos ejemplares que cumplan los requisitos para su inscripción en el Registro Auxiliar A y no estén identificados con la anilla de la ENTENTE Europea, serán identificados por el controlador de la raza con una anilla abierta de aluminio, que será cerrada con un remache, de un solo uso en la que figurarán las siglas de la Asociación y un código de identificación con cinco caracteres.

Artículo 26.- Edad de identificación

Los ejemplares se identificarán con la anilla homologada por la ENTENTE europea, cuando el grosor de la pata lo aconseje, (aproximadamente a los 4/5 meses).

Los animales que se identifiquen con la anilla de aluminio se identificarán a partir de los 5 meses de edad.



Artículo 27.- Distribución de anillas

Cada criador dispondrá anualmente, previa petición, de un número de anillas homologadas por la ENTENTE europea con número correlativo. La Asociación llevará un registro actualizado de las anillas distribuidas entre los distintos criadores.

CAPÍTULO X. CERTIFICADO ZOOTÉCNICO (GENEALÓGICO)

Artículo 28.- Organismo responsable de su emisión.

Corresponde a la Asociación la expedición de los Certificados Genealógicos Oficiales.

Artículo 29.- Contenido del certificado.

A petición del titular, a cada ejemplar reproductor inscrito en el libro se le emitirá un documento con su genealogía que será único y tendrá un mismo formato para todos los ejemplares.

Todos los sistemas de identificación del animal deberán figurar en cualquier documento genealógico oficial que ampare al animal de que se trate y han de corresponderse con los que exhiba el propio individuo.

El certificado zootécnico contendrá la siguiente información:

CERTIFICADO ZOOTÉCNICO EMITIDO PARA ANIMALES REPRODUCTORES DE RAZA PURA DE LA ESPECIE AVIAR *Gallus gallus*

1.- Organismo emisor: ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE PITA PINTA ASTURIANA.

<https://www.la-pitapintasturiana.com>

2.- Nombre del LG: LG DE LA PITA PINTA ASTURIANA

3.- Registro de la Sección Principal del LG: REGISTRO DEFINITIVO (RD)

4.- DATOS DEL ANIMAL:

4.1.- Sexo:

4.2.- Número de inscripción en el LG:

4.3.- Sistema identificación:

4.4.- Número identificación individual:

4.5.- Para animales donantes de semen, oocitos o embriones:

4.5.1.- Método empleado para comprobación de la identidad:

4.5.2.- Resultados de la comprobación:

4.6.- Fecha de nacimiento:

4.7.- País de Nacimiento:

5.- DATOS DEL CRIADOR:

5.1.- Nombre y dos apellidos:

5.2.- Dirección postal:

5.3.- Dirección de correo electrónico:

6.- DATOS DEL PROPIETARIO:

6.1.- Nombre y dos apellidos:



6.2.- Dirección postal:

6.3.- Dirección de correo electrónico:

7.- GENEALOGÍA:

CÓDIGO DEL LOTE DE REPRODUCTORES	
Padre (n ° anilla) / Tipo de Registro (RD o RA)	
Madre (n ° anilla) / Tipo de Registro (RD o RA)	

Fecha y lugar de expedición del certificado

Nombre y cargo de los firmantes



III ASPECTOS RELATIVOS AL PROGRAMA DE MEJORA-FINALIDAD CONSERVACIÓN

1.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DE CONSERVACIÓN.

1.1 Objetivo general del programa de conservación

- Mantener el censo y posteriormente a incrementarlo, manteniendo la variabilidad genética existente.
- Difusión de la mejora genética.
- Conservación *ex situ* de material genético
- Promoción de la raza.

1.2 Objetivos concretos.

Como objetivos concretos que permitan alcanzar el objetivo general ACPPA pretende:

- Selección de reproductores que aseguren el mantenimiento de la máxima variabilidad genética posible.
- Establecimiento de sistemas de apareamiento que permitan que todos los individuos tengan la posibilidad de transmitir su información genética y diseñados de manera que disminuya la consanguinidad.
- Aportar material genético al banco de germoplasma reconocido oficialmente.
- Organizar concursos morfológicos de la raza.

1.3 Caracteres valorados

Para la consecución de los objetivos fijados en el programa de conservación valorarán los siguientes caracteres:

- Caracteres morfológicos de los animales que se van a inscribir en el libro genealógico de la raza.
- Peso de los reproductores
- Características de los huevos que se van a incubar: tamaño, peso, forma, color, ausencia de defectos.

2.- PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN

2.1.- Asociación de Criadores de Pita Pinta Asturiana (ACPPA)

La Asociación de Criadores de Pita Pinta Asturiana (ACPPA) está reconocida para la llevanza del Libro Genealógico o de la raza por la Resolución de 12 de mayo de 2005, Consejería de Medio Rural y Pesca.

Al tratarse de un programa de conservación de la raza, la principal actividad que desarrolla la asociación es la inscripción en los diferentes registros del libro genealógico de aquellos ejemplares que cumplan los requerimientos establecidos en la reglamentación del mismo.

2.1.- Explotaciones colaboradoras



Son explotaciones colaboradoras aquellas que participan activamente en las actividades recogidas en el Programa de Cría (inscriben sus animales en el Libro Genealógico de la raza, participan en concursos morfológicos,...).

La participación en el Programa de Cría es obligatoria para todos aquellos criadores que inscriben sus ejemplares en el Libro Genealógico de la raza.

En los últimos años, el número de explotaciones colaboradoras en el programa se ha mantenido estable, oscilando entre los 40 y 50 criadores con un tamaño medio de los gallineros de unos 40 ejemplares. Esto es debido a que al no haber ninguna actividad comercial asociada a la raza no hay tampoco ninguna granja que recría ejemplares de la raza en gran número y los criadores crían el número de animales suficiente solo para cubrir sus necesidades y mantener renovada su población cada año.

2.3.- Laboratorio de genética molecular animal (análisis de filiación)

Los controles de filiación serán realizados en el Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias (SERIDA)

Laboratorio de genética molecular aplicada, Animal Breeding Consultin si universidad de Córdoba

2.4.- Centro de recogida y almacenamiento de semen

Como centro de recogida y almacenamiento de material genético se disponen de los servicios y las instalaciones del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias (SERIDA) y Laboratorio de genética molecular aplicada, Animal Breeding Consultin si universidad de Córdoba (material genético referente al control de filiación).

3. MÉTODO DE CONSERVACIÓN

3.1.- Conservación in situ

El principal método de conservación de la raza es el mantenimiento de los animales "in vivo" en los gallineros de los criadores y su crianza en su entorno natural.

3.2.- Conservación ex situ in vitro

Como centro de almacenamiento de material genético se disponen de los servicios y las instalaciones del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias (SERIDA).

4. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE CADA ETAPA DEL PROGRAMA Y CRONOGRAMA

El mantenimiento y expansión de la raza es un objetivo fundamental, para ello el Director Técnico del libro genealógico junto con los criadores está dedicado a la conservación de la Pita Pinta Asturiana, asesorando de modo permanente en la selección de reproductores y en la selección de los productos de la recría anualmente.

Con este fin el Director Técnico del libro genealógico y los controladores visitan al menos una vez al año, los gallineros y seleccionan los reproductores de cada campaña en diferentes lotes que constan de un macho mejorador como padre, de las características que en cada caso se requieran, y como madre una o un grupo de gallinas selectas y complementarias a dicho gallo.

Posteriormente se seleccionan los productos de la crianza, una vez identificados por anillado individualmente, de los lotes de reproductores. Una vez alcanzada la madurez de los ejemplares de



estas crías se valoran según los criterios establecidos en el Reglamento del LG y esos datos son recogidos en una ficha de calificación.

Descripción de cada etapa del programa:

- En primer lugar para el programa de conservación se observan y valoran los ejemplares adultos de cada gallinero, seleccionándose los más aptos como reproductores.

Con estos ejemplares se forman los lotes de reproductores que el Director Técnico del libro genealógico propone o recomienda.

Todos estos animales están identificados por anillas, así sus datos son anotados en unas fichas de campo.

En ocasiones, de estos lotes se incuban los huevos que cada criador considera, control que anualmente realiza el Director Técnico del libro genealógico o los controladores de la raza.

Estos huevos han de ser lo más perfectos posible según marca el Patrón de la raza y tener un peso de entre 60 y 65 g.

- En segundo lugar se observa si estas incubaciones presentan algún problema como baja fertilidad, alta mortalidad embrionaria, malformaciones al nacimiento o pollos de fenotipo distinto al esperado. En cualquiera de estos casos y dependiendo del porcentaje se suprime del lote reproductor bien el gallo o las gallinas sustituyéndolos por otros, o bien se retira el lote completo de la reproducción y son retirados del Libro Genealógico como reproductores.

- En tercer lugar y según se van criando los pollos nacidos de cada lote reproductor se les pesa dos veces; una cuando se diferencian sexualmente y otra al anillarlos. En este último pesaje se toma también la media pero además se individualiza el dato para reseñar los ejemplares más destacados para el estudio de la precocidad en peso de la raza. No obstante para seleccionar como reproductor un animal destacado en el peso es necesario que reúna además todas las características fenotípicas y morfofuncionales que figuran en el Patrón de la raza.

Todos estos datos son anotados en unas FICHAS DE RECRÍA Y VALORACION MORFOLÓGICA. Esta última es individual y no puede ser completada hasta que el ejemplar no tiene al menos ocho meses.

- Por último el criador-colaborador se queda con los ejemplares que le recomienda el Director Técnico del libro genealógico, y con estos ejemplares de renuevo y/u otros de años anteriores se forman los lotes de reproductores del año siguiente, siendo entonces inscritos en el Registro Definitivo del Libro Genealógico de La Raza.

Cronograma del programa de conservación

ETAPAS	ACTIVIDADES A REALIZAR	PERSONAL QUE REALIZA LAS TAREAS	DOCUMENTACIÓN
PRIMERA	<ul style="list-style-type: none">- Visita a los gallineros y selección de reproductores.- Formación de lotes de reproductores.- Selección de algunos huevos para incubación- Calificación morfológica para inscripción de ejemplares en el Registro Definitivo- Censado de todos los animales del	Director Técnico o controladores	FICHAS DE REPRODUCTORES FICHA DE VALORACIÓN MORFOLÓGICA



	gallinero		
SEGUNDA	- Control de los huevos incubados (fertilidad, alta mortalidad embrionaria,...)	Director Técnico o controladores	FICHA DE RECRÍA
TERCERA	- Control de los pollitos nacidos de cada lote (pesaje, diferenciación sexual,...) - Eliminación de ejemplares con defectos descalificantes visibles	Director Técnico o controladores	

Como ha quedado patente este programa de conservación se realiza principalmente "in situ" pues los criadores que colaboran en la conservación de la raza crían sus animales en régimen de semilibertad, guardándolos por la noche para evitar bajas por depredadores, o en recintos con parques amplios.

Asimismo, el material genético a utilizar en cada campaña anual es el que se conserva en los gallineros de los criadores – colaboradores que gracias solo a ellos se conserva desde que la Pita Pinta Asturiana comenzó a extenderse por el Principado de Asturias en los años ochenta.

La consanguinidad y la variabilidad genética en la población general de la Pita Pinta Asturiana se mantienen en niveles bajos ya que los criadores mantienen estirpes separadas en sus instalaciones cuyos productos van cruzando alternativamente generación a generación durante cuatro años y renovando después de ese tiempo con sangre nueva de otro gallinero que reúna las características que cada criador más aprecia.

5. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS EXPLOTACIONES COLABORADORAS

Las **obligaciones generales** de los criadores de Pita Pinta Asturiana consisten en:

Cumplir los requerimientos establecidos en el Programa de Cría de la raza.

Permitir al Director Técnico del Libro Genealógico o a los controladores la realización en su explotación de las actuaciones necesarias para la correcta inscripción de los animales en el Libro genealógico y el desarrollo del programa de conservación.

Aportar datos veraces de la explotación. (Se pueden llevar a cabo controles de filiación aleatorios)

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente apartado del programa por parte de alguna explotación colaboradora, derivará en la no inscripción de sus animales en el Libro Genealógico, la no participación en el programa de conservación y en la eliminación de esa explotación del registro de explotaciones colaboradoras gestionado por la Asociación.

Los **derechos** son los siguientes:

Asesoramiento técnico por parte del Director Técnico del Libro Genealógico en cualquier asunto relacionado con la crianza, selección y mejora de sus efectivos.

Gratuidad en la inscripción de animales de la raza en exposiciones y concursos organizados por A.C.P.P.A., y los certámenes ganaderos a los cuales la Asociación participa como tal.

Recibir cursos de formación sobre las características de la raza, manejo, problemas sanitarios.

Recibir los datos del programa de conservación que hagan referencia a su explotación.



IV DIFUSION DE LA MEJORA Y USO SOSTENIBLE DE LA RAZA

ASESORAMIENTO TÉCNICO A LAS EXPLOTACIONES.

Con la finalidad de conseguir la mejora genética en la raza y dado que ésta se sustenta en una serie de acciones que implican la participación de los criadores, se hace necesario mantener un programa de asesoramiento técnico a las explotaciones, que las mantenga actualizadas respecto a las características morfológicas de la raza, programa de apareamientos, certámenes ganaderos, subvenciones, requisitos legales etc.

Esta divulgación se efectúa principalmente a través de los siguientes métodos:

- Visitas a la explotación para el marcaje de nuevos animales o calificación de reproductores
- La página web de la Asociación: www.lapitapintaasturiana.com
- Atención telefónica individualizada para temas puntuales.

FORMACIÓN A GANADEROS

La principal actividad de formación es realizada en las visitas a las explotaciones en donde se explican a los ganaderos sistemas de manejo, alimentación y características morfológicas de la raza.

PROGRAMA DE APAREAMIENTOS

Con los datos genealógicos recogidos en la base de datos del Libro Genealógico y tras su estudio, ACPPA diseña un programa de apareamientos con información útil a los criadores sobre la idoneidad de utilizar determinados sementales en su explotación con el fin de disminuir el grado de consanguinidad en sus animales.

CERTÁMENES DE GANADO SELECTO

ACPPA organiza anualmente varios concursos morfológicos de la raza en diferentes municipios de la región, autorizados por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, en donde uno se encuentran, además, autorizados en el calendario oficial de certámenes de ganado selecto de carácter nacional aprobado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



ASOCIACIÓN DE
CRIADORES DE
PITA
PINTA
ASTURIANA

Versión 3/18
Fecha: 23/10/2018

V COMISIÓN GESTORA DEL PROGRAMA

La coordinación y seguimiento del programa de cría será realizada por el Consejo de Gestión del Libro Genealógico, en los términos establecidos en el Reglamento del Libro Genealógico de la raza